



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-18061780-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 25 de Marzo de 2019

Referencia: Expediente N° 1.783.039/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 279/19 (RESOL-2019-279-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **825/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.25 15:56:08 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.25 15:56:08 -03'00'



Acta Acuerdo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de Septiembre de 2017, se reúnen, por una parte, Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733), Mariana Paula RODRIGUEZ BUTELER (DNI 25.647.751) y Federico PERÉ (DNI 32.152.782), en representación de TELEVISIÓN FEDERAL S.A. (en adelante TELEFE) y en representación de MTV NETWORKS ARGENTINA SRL, Paula Fernanda GUERRA (DNI 18.469.999) y Gonzalo PENEDO (DNI 22.410.974) (en adelante MTV); y por la otra, en representación del SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSATD), los miembros del Consejo Directivo Nacional, Sres. Carlos Horacio ARRECEYGOR, (DNI 13.653.773), Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Gerardo GONZALEZ (DNI 16.335.923) y Julio BARRIOS (DNI 21.003.716) y los Delegados del Personal, Sres. Daniel CUETO (DNI 16.582.436), Daniel MARQUES (DNI 22.966.943) en nombre y representación de la Comisión Interna de TELEFE y Federico RUBIO (DNI 28.423.855), Gustavo RUSSO (DNI 29.531.914) en nombre y representación de la Comisión Interna de MTV, y Sergio CONESA (DNI 12.988.624) y Fabiana ORELLANO (DNI 17.701.049), las partes acuerdan lo siguiente:

Considerando:

- La adquisición por parte del Grupo VIACOM de TELEFE y las modificaciones que supone una nueva necesidad de organización de las estructuras y funcionamiento de las empresas.
- Que con el objetivo de minimizar todo aspecto susceptible de entorpecer las dinámicas relaciones institucionales y profesionales existentes, las Partes coinciden en la importancia de establecer un esquema con las características que se detallan en los siguientes artículos.
- Que como consecuencia de la adquisición referenciada, MTV cederá a sus trabajadores dependientes detallados en el Anexo I inciso "A" a TELEFE en las condiciones que aquí se acuerdan, todo ello de plena conformidad con las previsiones legales y convencionales vigentes.
- Que para la suscripción del presente acuerdo, las Partes han tenido especialmente presente la solicitud empresarial de necesidad de la conjunción de ambas estructuras y organizaciones del trabajo y sus diferentes particularidades. Asimismo, es un objetivo de las Partes mantener las fuentes de trabajo.
- Que, como es de pleno conocimiento de las Partes, TELEFE ha decidido modificar el lugar de trabajo del personal que presta tareas para la misma, siendo su voluntad unificar su actividad en su sede de Martinez, Provincia de Buenos Aires.
- Que es objetivo esencial de la mudanza promover la generación de una mayor calidad del trabajo.
- Que dicha decisión se instrumentará a partir del día 1º de Octubre de 2017

Por lo tanto, las Partes acuerdan:

PRIMERO: VIGENCIA

Las Partes acuerdan la vigencia del presente acuerdo a partir del 1º de octubre de 2017.

SEGUNDO: ALCANCE

El personal alcanzado se encuentra detallado en el Anexo 1 Incisos A y B, quienes deberán suscribir la aceptación individual correspondiente según el caso, debiendo la empresa en la misma comunicar el nuevo lugar de trabajo del empleado.

TERCERO: PLUS SALARIAL

Con motivo del traspaso de los empleados detallados en el Anexo I Incisos A y B, las Partes acuerdan que las sumas que los mismos percibieran en concepto de plus salarial establecido por escala en el acuerdo firmado el 13 de Diciembre de 2010 entre MTV y el SATSAID, será compensado y absorbido hasta su concurrencia por el plus salarial por escala vigente en TELEFE, según lo detallado en el Anexo II. Por lo tanto, a partir de la cesión del contrato de trabajo, los trabajadores detallados en el Anexo I Incisos A y B comenzarán a percibir exclusivamente el plus salarial por escala vigente de TELEFE. En ningún caso la absorción y compensación del plus referido podrá implicar perjuicio alguno para el trabajador.

CUARTO: CATEGORIAS, FUNCIONES y JORNADA

TELEFE garantiza a los trabajadores cuyos contratos se transfieren a su favor la no afectación de sus actuales derechos ni condiciones de trabajo.

Sin perjuicio de ello, en virtud de las especiales circunstancias en que el traspaso del personal se realiza desde MTV a TELEFE, las distintas estructuras y formas de trabajo, teniendo como único objetivo la equidad interna y la conservación de las fuentes de empleo y todo ello dentro del marco de la buena fe negocial, las Partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Las escalas salariales de los trabajadores alcanzados por el presente acuerdo serán adecuadas a las previstas en TELEFE de plena conformidad con lo previsto en el CCT 131/75 y acuerdos articulados vigentes, sin que ello en ningún caso pueda implicar una reducción salarial. En su caso, la eventual diferencia hasta su concurrencia se liquidará bajo la voz "Adicional Acta 15 sep 2017", teniendo la misma idéntico alcance que el concepto convencional "sueldo básico", actualizándose su valor en su misma proporción y forma y siendo éste adicional únicamente absorbible en el futuro en caso que el trabajador sea recategorizado.
- 2) Las Partes acuerdan que para el caso que correspondiere liquidar a los trabajadores alcanzados los conceptos: retribución por horas extras y/o por trabajo en días feriados nacionales y/o días no laborables pagos, y/o por trabajo en exteriores y/o por tareas nocturnas, así como por reintegro de gastos de comida y merienda, ingresos todos ellos reglados de acuerdo con los artículos 140, 146, 155, 134 y 180 respectivamente del C.C.T. 131/75, las sumas necesarias para abonar estos conceptos no podrán ser absorbidas del concepto "Adic Acta 15 sep 2017", debiendo ser tomado como base de cálculo éste adicional.

- 3) Las Partes expresamente manifiestan que en virtud del carácter excepcional y extraordinario del "Adic Acta 15 sep 2017" el mismo será de aplicación y liquidación restrictiva y por ello exclusiva y excluyentemente será aplicable a aquellos trabajadores alcanzados incorporados en el Anexo I A y B del presente Acuerdo.
- 4) En el especial marco referenciado, y en atención a la complejidad del caso, los trabajadores detallados en el Anexo I A y B mantendrán hasta el 30 de setiembre de 2018 las responsabilidades, descripciones y títulos actuales de sus funciones establecidas en el acuerdo firmado el 17 de octubre de 2016 entre MTV y el SATSAID. Las Partes se comprometen a conformar una comisión de revisión de las mismas para su adecuación a las vigentes en TELEFE, las que serán de aplicación definitiva a partir del 1º de octubre de 2018.
- 5) Los acuerdos vigentes en MTV respecto a las horas extras acordadas permanentes mantendrán su plena vigencia respecto al personal detallado en el Anexo I A y B.

Horas extras acordadas técnicos: 18 (dieciocho) mensuales, a ser laboradas de lunes a viernes, una por día de trabajo.

Horas extras administrativos: 11 (once) mensuales, a ser laboradas de lunes a viernes, media hora por día de trabajo.

- 6) Con referencia a la jornada de trabajo del personal detallado en el Anexo I A y B, las Partes acuerdan en forma transitoria mantener el régimen horario actualmente vigente en MTV hasta el 30 de setiembre de 2018:

Personal Administrativo: siete horas y treinta minutos (7 horas y 30 minutos) de lunes a viernes con sábado y domingo franco.

Personal Técnico y/u Operativo: siete horas y quince minutos (7 horas y 15 minutos) de lunes a jueves, y siete horas los días viernes, con sábado y domingo franco.

A partir del 1º de octubre de 2018, la jornada para todo el personal detallado en el Anexo I A y B será la establecida en el art. 133 del CCT 131/75.

QUINTO: BENEFICIO ESPECIAL

Con carácter excepcional y extraordinario, con relación a los trabajadores detallado en el Anexo I A y B, las Partes acuerdan que a partir del 1º de octubre de 2018 los mismos comenzarán a percibir de TELEFE la suma y el concepto que actualmente se liquida bajo la voz "Art. 3 ley 26341" con el importe que corresponda en ese momento.

SEXTO: LICENCIA POR ADOPCIÓN

Las partes acuerdan para el personal de TELEFE, una licencia de 45 (cuarenta y cinco) días corridos para el personal que resultare adoptante por cada adopción.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signatures in blue and black ink.

Handwritten signature in blue ink.

SEPTIMO: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Las partes firmantes acuerdan para el personal de TELEFE, impulsar el análisis y la promoción de iniciativas que respondan a cuestiones relacionadas con el principio de igualdad de oportunidades y desarrollarán acciones de integración. En ese sentido, ambas partes acuerdan:

- a) Las ofertas de empleo se redactarán de modo que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno u otro sexo.
- b) Los procedimientos de selección que impliquen promoción respetarán el principio de igualdad de oportunidades.
- c) En materia de formación, se promoverá el principio de igualdad de oportunidades en aquellas acciones formativas referidas a las relaciones interpersonales en la organización.
- d) Las partes firmantes asumen el compromiso de impulsar la inserción laboral de personas con discapacidad.
- e) No se tendrá en cuenta la diferencia de género ni de diversidad sexual.

OCTAVO: HOMOLOGACION

Las Partes se autorizan recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo ante la autoridad de aplicación.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto.





ANEXO II

Escala Salarial	Plus Especial MTV (Adicional Convencional)	Plus Especial TELEFE (Adicional Convencional)
1	50,0%	72,37%
2	46,8%	68,93%
3	44,6%	65,85%
4	42,0%	62,46%
5	39,5%	59,06%
6	36,9%	55,90%
7	34,5%	52,42%
8	32,1%	48,59%
9	29,8%	42,02%
10	29,7%	38%
11	27,3%	38%
12	25,0%	38%

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'B' and various scribbles.]

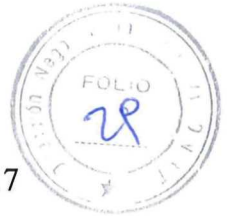


Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria"

MARA ACITO MENTORO
Abogada
Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

Expediente N° 1783039/2017



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **9 días del mes de Agosto de 2018, siendo las 11:00 hs**, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Secretaria de Conciliación Laboral del Depto. Relaciones Laborales N°2, Dra. Mara MENTORO, por el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSOID)** comparecen Gerardo Antonio GONZALEZ DNI 16.335.983 y Florencia Beatriz RIOM DNI N° 22.715.174 y por las empresas **TELEVISION FEDERAL S.A. – TELEFE y MTV NETWORKS ARGENTINA SRL** comparece la Dra. Mariana Rodriguez BUTELER T°74 F°126 CPACF en su carácter de letrada apoderada, constituyendo domicilio en la calle Matheu 1558 CABA.-

Declarado abierto el acto por **la Funcionario Actuante**, se informa a las partes presentes que la audiencia del día de la fecha fue convocada en cumplimiento del Dictamen N° 2028

Acto seguido se concede el uso de la palabra a las partes quienes proceden a manifestar a continuación:

Otorgada la palabra a las partes presentes, las mismas manifiestan que ratifican el acuerdo de fs. 2/3 y anexos de fs 4/5; celebrado con fecha 15 de septiembre de 2017 en el marco del CCT 131/75, reconociendo las firmas allí insertas como propias.-

Conforme ello, solicitan la homologación del mismo.-

Oído lo expuesto por las partes y ante la ratificación efectuada, **la funcionaria actuante**, eleva las actuaciones a la Superioridad para el pertinente control de legalidad y continuidad del trámite.-

Con lo que no siendo para más se cierra el acto siendo las 11:15 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.-

SATTSOID

TELEVISION FEDERAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL SECT 279/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.